

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(124/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES
ELÉCTRICOS, FONTANERÍA, PINTURA Y FERRETERÍA,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR Y FERRETERÍA AZ, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 12 DE MAYO DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de _____ años de edad,
Economista, del domicilio de _____ portadora
de mi Documento Único de Identidad número _____

con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y
representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma de
carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y
patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará
"el Banco Central" o "el Banco"; en virtud del art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central
de Reserva de El Salvador y el art. 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, en adelante LACAP; y **ANÍBAL DE JESÚS ZÚNIGA**, de

de edad, Comerciante, del domicilio de _____

portador de mi Documento Único de Identidad número _____

y con Número de Identificación Tributaria _____

en su calidad de Administrador Único
Propietario y en consecuencia Representante Legal de la sociedad "**FERRETERIA AZ,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse
"**FERRETERIA AZ, S.A. de C.V.**", con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se
denominará "el Contratista" o "la Contratista", convenimos en celebrar el presente
Contrato de "**SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, FONTANERÍA,
PINTURA Y FERRETERÍA PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR**", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales
el contratista proporcionará el Suministro de Materiales Eléctricos, Fontanería, Pintura y
Ferretería para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la
Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número SETENTA Y TRES/DOS



MIL DIECISÉIS, de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, en la que se acordó adjudicar en forma parcial la Libre Gestión denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, FONTANERÍA, PINTURA Y FERRETERÍA PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR".

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:

| Especificaciones Técnicas | | | | FERRETERIA AZ, S.A. de C.V. | |
|--|------------------|---|---------------------|---|---|
| Rubro | Unidad de Medida | Descripción | Cantidad solicitada | Precio Unitario US\$ (incluye IVA), hasta la cantidad | Total US\$ (incluye IVA), hasta la cantidad |
| Categoría 1: MATERIAL ELÉCTRICO | | | | | |
| 5 | metro | CONDUCTOR THHN #8 | 200 | \$ 0.90 | \$ 180.00 |
| 6 | unidad | TOMA HEMBRA DOBLE POLARIZADO 15A TIPO AGUILA O EQUIVALENTE COLOR MARFIL | 200 | \$ 0.50 | \$ 100.00 |
| 11 | unidad | CANAleta 20 mm x 12.5 mm x 2 mt DE LARGO SIN TABIQUE, DEL TIPO LEGRAND O EQUIVALENTE | 40 | \$ 1.35 | \$ 54.00 |
| 14 | metro | TECNO DUCTO DE 1" PARA CABLEADO ELÉCTRICO | 60 | \$ 0.70 | \$ 42.00 |
| 18 | unidad | UNIÓN PARA TECNO DUCTO DE 1/2" | 20 | \$ 0.60 | \$ 12.00 |
| 20 | unidad | UNIÓN PARA TECNO DUCTO DE 1" | 20 | \$ 1.35 | \$ 27.00 |
| 23 | unidad | CONECTOR AISLADO PARA EMPALME DE ROSCA COLORES GRIS/AZUL | 200 | \$ 0.30 | \$ 60.00 |
| 24 | unidad | CONECTOR AISLADO PARA EMPALME DE ROSCA COLORES ROJO/BEIGE | 300 | \$ 0.10 | \$ 30.00 |
| 25 | unidad | CONECTOR AISLADO PARA EMPALME DE ROSCA COLORES AMARILLO/GRIS | 200 | \$ 0.08 | \$ 16.00 |
| 28 | unidad | GRAPA CONDUIT DE 1/2" RIGIDA | 20 | \$ 0.06 | \$ 1.20 |
| 30 | unidad | GRAPA CONDUIT DE 1" RIGIDA | 25 | \$ 0.15 | \$ 3.75 |
| 31 | unidad | LUMINARIA COLOR BLANCO FLUORESCENTE, PARA EMPOTRAR, 4' x 2', 2 TUBOS X 32W, CON BALASTRO 32W X 2, 120-277V. | 40 | \$ 40.50 | \$ 1,620.00 |
| 33 | unidad | CINCHO PLASTICO DE 12" | 200 | \$ | \$ 10.00 |

| | | | | | |
|-----|--------|--|-----|---------|-----------|
| | | | | 0.05 | |
| 34 | unidad | CINCHO PLASTICO DE 14" | 200 | \$ 0.07 | \$ 14.00 |
| 37 | unidad | FOCO INCANDESCENTE DE 60W, 120V. | 20 | \$ 0.30 | \$ 6.00 |
| 38 | unidad | FOCO AHORRADOR ESPIRAL 25W, DL T3 | 25 | \$ 2.25 | \$ 56.25 |
| 39 | unidad | FOCO AHORRADOR, DE ESPIRAL, 25W WW | 25 | \$ 3.25 | \$ 81.25 |
| 42 | unidad | FOTOCELDA MULTIVOLTAJE DE 105-305V | 4 | \$ 4.70 | \$ 18.80 |
| 51 | unidad | TUBOS FLUORESCENTES DE 32 WATTS, T8 6500K | 800 | \$ 0.90 | \$ 720.00 |
| 53 | Unidad | PLACA PARA INTERRUPTOR SENCILLO INDUSTRIAL TIPO PALANCA | 20 | \$ 0.20 | \$ 4.00 |
| 54 | Unidad | INTERRUPTOR SENCILLO TIPO PALANCA PARA 277 VOLTIOS | 20 | \$ 2.55 | \$ 51.00 |
| 61 | Metro | CONDUCTOR THHN 8 AWG CABLE COLOR BLANCO | 50 | \$ 0.90 | \$ 45.00 |
| 65 | Unidad | CAJA OCTAGONAL GALVANIZADA LIVIANA | 25 | \$ 0.35 | \$ 8.75 |
| 67 | Unidad | CAJA CUADRADA GALVANIZADA 5x5" LIVIANA | 20 | \$ 1.35 | \$ 27.00 |
| 68 | Unidad | TAPADERA CIEGA GALVANIZADA PARA CAJA OCTOGONAL | 25 | \$ 0.17 | \$ 4.25 |
| 69 | Unidad | TAPADERA CUADRADA GALVANIZADA PARA CAJA CUADRADA 4" | 20 | \$ 0.17 | \$ 3.40 |
| 70 | Unidad | TAPADERA CUADRADA GALVANIZADA PARA CAJA CUADRADA 5" | 20 | \$ 0.50 | \$ 10.00 |
| 71 | Unidad | CAJA UNIVERSAL MONTAJE SUPERFICIAL 122x86x44 mm TIPO LEGRAND | 35 | \$ 1.10 | \$ 38.50 |
| 72 | Unidad | CANALETA PLÁSTICA 12.5 X 20 mm TIPO LEGRAND | 15 | \$ 1.35 | \$ 20.25 |
| 81 | Unidad | UNION PARA TECNODUCTO 1/2" | 75 | \$ 0.60 | \$ 45.00 |
| 83 | Unidad | UNION PARA TECNODUCTO 1" | 75 | \$ 1.35 | \$ 101.25 |
| 93 | Unidad | CAJA DE REGISTRO 12"x8"x6" LIVIANA | 3 | \$ 5.80 | \$ 17.40 |
| 120 | Unidad | GRAPA CONDUIT 1/2" | 100 | \$ 0.06 | \$ 6.00 |
| 121 | Unidad | GRAPA CONDUIT 3/4" | 100 | \$ 0.10 | \$ 10.00 |
| 122 | Unidad | GRAPA CONDUIT 1" | 100 | \$ 0.15 | \$ 15.00 |
| 123 | Unidad | CODO EMT 1/2" | 20 | \$ 1.70 | \$ 34.00 |

J. C. Quintero

| | | | | | |
|--|--------|--|----|----------|-----------|
| 126 | Unidad | TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO 20A 125V | 5 | \$ 1.25 | \$ 6.25 |
| 130 | Unidad | RIEL. STRUT PACHO | 2 | \$ 13.00 | \$ 26.00 |
| CATEGORIA 2: MATERIAL DE FONTANERÍA | | | | | |
| 19 | Pza | UNION UNIVERSAL PVC DE 1/2", 250 PSI | 20 | \$ 1.00 | \$ 20.00 |
| 20 | Pza | UNION UNIVERSAL PVC DE 3/4", 250 PSI | 20 | \$ 1.15 | \$ 23.00 |
| 21 | Pza | UNION UNIVERSAL PVC DE 1", 250 PSI | 10 | \$ 1.65 | \$ 16.50 |
| 22 | Pza | UNION UNIVERSAL PVC DE 1 1/2", 250 PSI | 10 | \$ 2.50 | \$ 25.00 |
| 23 | Pza | UNION UNIVERSAL PVC DE 2", 250 PSI | 6 | \$ 4.60 | \$ 27.60 |
| 24 | Pza | UNION UNIVERSAL PVC DE 2 1/2", 250 PSI | 4 | \$ 13.15 | \$ 52.60 |
| 25 | Pza | UNION UNIVERSAL PVC DE 3", 250 PSI | 4 | \$ 20.55 | \$ 82.20 |
| 26 | Pza | UNION UNIVERSAL PVC DE 4", 250 PSI | 4 | \$ 23.35 | \$ 93.40 |
| 27 | Pza | LLAVE PARA CHORRO CON ROSCA STANDAR 1/2" | 20 | \$ 5.80 | \$ 116.00 |
| 35 | Pza | PERA COLA DE HULE | 20 | \$ 1.15 | \$ 23.00 |
| 43 | Juego | JUEGO DE ACCESORIOS PARA TANQUE DE INODORO, INCLUYE TODO ELEMENTO INTERNO Y EXTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TANQUE. | 15 | \$ 5.00 | \$ 75.00 |
| 46 | Pza | MANECILLA PARA DUCHA ESTANDAR | 20 | \$ 3.15 | \$ 63.00 |
| 47 | Pza | REGADERA PARA DUCHA | 15 | \$ 6.00 | \$ 90.00 |
| 50 | Rollos | CINTA TEFLON 3/4" ANCHO | 40 | \$ 0.30 | \$ 12.00 |
| CATEGORIA 3: MATERIAL DE FERRETERIA | | | | | |
| 11 | Unidad | CHAPAS PARA ARCHIVOS DE BOTON, INCLUYENDO 2 LLAVES POR CHAPA. | 30 | \$ 2.00 | \$ 60.00 |
| 14 | Unidad | CERRADURA TIPO YALE 610-50 DERECHA | 2 | \$ 21.50 | \$ 43.00 |
| 16 | Unidad | CANDADO DE 40mm | 4 | \$ 4.80 | \$ 19.20 |
| 17 | Unidad | CANDADO TIPO YALE 110-50 | 4 | \$ 7.15 | \$ 28.60 |
| 28 | unidad | DISCO CORTE METAL 9 X 1/8 X 7/8 | 2 | \$ 2.10 | \$ 4.20 |
| 29 | unidad | DISCO PLANO METAL 3mm X 14" | 2 | \$ 4.45 | \$ 8.90 |
| 31 | unidad | BISAGRA GALVANIZADA 4 X 4 | 4 | \$ | \$ 5.40 |

| | | | | | |
|---|--------|--|----|----------|-----------|
| | | | | 1.35 | |
| 41 | ciento | ANCLA TACO C 9/32 x A 1 | 6 | \$ 0.50 | \$ 3.00 |
| 43 | unidad | TIRRO ANCHO DE 2 PLG COMO MÍNIMO | 10 | \$ 2.80 | \$ 28.00 |
| 44 | unidad | BROCHA PARA PINTURA DE 1" | 10 | \$ 0.45 | \$ 4.50 |
| CATEGORIA 4: MATERIAL DE PINTURA | | | | | |
| 2 | Cubeta | <u>PINTURA PREPARADA A BASE DE AGUA PARA INTERIORES Y EXTERIORES (CUBETA DE 5 GALONES)</u> . Para los colores preparados a base de agua en interiores y exteriores, la pintura deberá cumplir: Pertenecer a la línea de primera calidad de acabado, tipo mate, antihongo, con rendimiento TEÓRICO de 35 metros cuadrados por galón como mínimo a 1 mils en superficie lisa, secado al tacto en 30 minutos. Peso por galón entre 5.73 y 5.76 Kg. El Administrador del Contrato del Banco proporcionará los colores de la pintura de acuerdo a colores institucionales y otras necesidades, una vez adjudicado el suministro. | 10 | \$ 89.50 | \$ 895.00 |
| 3 | Galón | <u>PINTURA PREPARADA A BASE DE AGUA PARA INTERIORES Y EXTERIORES (GALON)</u> . Para los colores preparados a base de agua en interiores y exteriores, la pintura deberá cumplir: Pertenecer a la línea de primera calidad de acabado, tipo mate, antihongo, con rendimiento TEÓRICO de 35 metros cuadrados por galón como mínimo a 1 mils en superficie lisa, secado al tacto en 30 minutos. Peso por galón entre 5.73 y 5.76 Kg. El Administrador del Contrato del Banco proporcionará los colores de la pintura de acuerdo a colores institucionales y otras necesidades, una vez adjudicado el suministro. | 20 | \$ 19.40 | \$ 388.00 |
| 4 | Galón | <u>PINTURA CON COLORES PREPARADOS TIPO ESMALTE</u> . La pintura preparada tipo esmalte deberá cumplir: Pertenecer a la línea de alta calidad, acabado brillante, con resina alquídica, libre de metales tóxicos con resistencia mecánica a la abrasión y el desgaste, con rendimiento TEÓRICO mínimo de 35 metros cuadrados por galón a 1 mils en superficie lisa. Peso por galón entre 4.10 y 4.20 Kg. El Administrador del Contrato del Banco proporcionará los | 10 | \$ 21.55 | \$ 215.50 |

J. L. García

| | | | | | |
|------------------------|-------|--|----|-------------|--------------------|
| | | colores de la pintura de acuerdo a colores institucionales y otras necesidades, una vez adjudicado el suministro. | | | |
| 5 | Galón | <u>PINTURA DEL TIPO ANTICORROSIVA.</u> Esta deberá cumplir los siguientes requisitos: Pertener a la línea de mayor calidad, gran poder de cubrimiento, para interiores y exteriores, diseñada para aplicación en hierro galvanizado o acero al carbón, de acabado brillante, con rendimiento TEÓRICO no menor de 25 metros cuadrados por galón a 1.5 mils en superficie lisa. Peso por galón entre 3.90 y 4.04 Kg. | 8 | \$ 16.95 | \$ 135.60 |
| 6 | Galón | <u>PINTURA ANTIDESLIZANTE.</u> Pintura para pisos de alta calidad, libre de plomo, con resina acrílica especial para pisos, secado rápido, resistente a la abrasión, para superficies interiores y exteriores de concreto, Antideslizante. Que cumpla las siguientes propiedades físicas: Peso por galón entre 5.37 y 5.59 Kg; Viscosidad en Stormer Krebs entre 105 y 110 Ku; Sólidos por volumen entre 53% y 55%; Sólidos por peso entre 67% y 69%; Rendimiento teórico mínimo 50 m2 a 1.2 mils. El color de la pintura dependerá de los colores de fabricación y serán elegidos por el Administrador del Contrato del Banco una vez adjudicado el suministro. | 6 | \$ 22.40 | \$ 134.40 |
| 7 | Galón | <u>PINTURA DE TRAFICO.</u> Pintura diseñada especialmente para señalamiento vial; base de resinas de hule clorado, resistente a la abrasión, cumple con norma TTP115F TIPO 1, con un peso por galón entre 5.50 y 5.52 Kg, con un rendimiento teórico de 15 m2 a 6 mils. (Los colores pueden ser amarillo o blanco) | 6 | \$ 28.00 | \$ 168.00 |
| 8 | Galón | SOLVENTE MINERAL. | 20 | \$ 5.00 | \$ 100.00 |
| 9 | Galón | THINNER CORRIENTE | 20 | \$ 6.00 | \$ 120.00 |
| Total de oferta | | | | | \$ 6,605.90 |

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

PRECIO

El precio correspondiente por dichos suministros será hasta por la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,605.90)**, incluyendo Impuestos.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada suministro a satisfacción del Banco para lo cual el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El banco pagara únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado.

IV. PLAZO:

El suministro se realizara durante el año dos mil dieciséis y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, período durante el cual se realizarán entregas parciales, a más tardar tres días hábiles posteriores al requerimiento que haga el banco, por medio de orden de pedido firmada o a través de



correo electrónico, remitido por el Administrador del Contrato del Banco, de acuerdo a las necesidades de la institución.

V. RECEPCIÓN:

La recepción del suministro se efectuará a más tardar el último día del plazo establecido para la entrega del mismo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del suministro, el contratista dispondrá de tres días hábiles como máximo para subsanar los defectos y el Banco contará con un día hábil como máximo para revisar la subsanación realizada. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN:

La recepción será en el edificio Banco Central de Reserva, ubicado en: Alameda Juan Pablo II, entre la 15 y 17 avenida norte, San Salvador, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA:

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso del contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución

Razonada número CINCUENTA Y DOS/DOS MIL DIECISÉIS de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, se acordó nombrar como administrador del contrato al ingeniero Jorge Alberto Cisneros Peña, Supervisor de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales.

La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará al Contratista mediante el cruce de cartas. El administrador del Contrato se encargara de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar al Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte del Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas al Contratista, previa autorización del Titular.

El administrador del Contrato será el enlace administrativo entre el Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IX. CESIÓN

Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los **diez días hábiles** de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco **por ciento (5%)** de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las



obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

TIPO DE GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

COBRO

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las condiciones generales.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

VIGENCIA:

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia.

XI. PRÓRROGA DE LA GARANTÍA.

En caso de prórroga del contrato, el contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

XII. MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.



En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios contratados, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para

otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibir las, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.

- **FERRETERÍA AZ, S.A. de C.V.**, en: Avenida España, número 343, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


AZ FERRETERIA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día doce de mayo del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominaré "el Banco Central" o "el Banco"; y por otra parte el señor **ANÍBAL DE JESÚS ZÚNIGA**, de de edad, Comerciante, del domicilio de portador de mi Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

en su calidad de Administrador Único Propietario y en consecuencia

Representante Legal de la sociedad "FERRETERIA AZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "FERRETERIA AZ, S.A. de C.V.", con Número de Identificación Tributaria



que en lo sucesivo denominare "la Contratista" o "el Contratista"; cuyas personerías al final relacionaré, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de suministro denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, FONTANERÍA, PINTURA Y FERRETERÍA PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR". El precio correspondiente por dichos suministros será hasta por la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido cada suministro a satisfacción del Banco para lo cual el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El banco pagara únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado. El suministro se realizara durante el año dos mil dieciséis y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre del año

dos mil dieciséis período durante el cual se realizarán entregas parciales a más tardar tres días hábiles posteriores al requerimiento que haga el banco, por medio de orden de pedido firmada o a través de correo electrónico, remitido por el Administrador del Contrato del Banco, de acuerdo a las necesidades de la institución. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo treinta y cuatro del Reglamento de LACAP en relación al Artículo treinta y dos LACAP, podrán ser fianzas o seguros o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de

cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** De los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, b) respecto del señor **ANÍBAL DE JESÚS ZÚNIGA** i) el Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación e Incorporación Integra del Nuevo Texto de Pacto Social de la Sociedad **"FERRETERIA AZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"FERRETERIA AZ, S.A. de C.V."**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiséis de junio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Ludina Roxana Flores de Navas, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO VEINTINUEVE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de la cual consta la denominación, finalidad y domicilio son los mencionados, que su administración de la sociedad estará confiada al Administrador Único, que durará en su cargo cinco años; que el plazo de la Sociedad es por tiempo indeterminado y que la representación legal corresponde al Administrador Único, con plenas facultades para el otorgamiento de actos como el presente, quien durará en el ejercicio de sus funciones durante el período de cinco años; y ii) Credencial de elección de Administrador Único, en la que consta que en libro de acta de Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada en esta ciudad, el día uno de junio del año dos mil doce, consta que en su punto número tercer, se eligió al señor **ANIBAL DE JESUS ZUNIGA**, en calidad de Administrador Único, estando en consecuencia facultado para suscribir documentos como el presente, dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y SIETE del Libro

DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firman conmigo.- **DOY FE.**-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


AZ FERRETERIA, S.A. DE C.V.

